



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.

Las mrs mo en no enise Ayuntamiento  
Juan Crespo Cayula. Pasado don  
dico el comun desta Villa de stande ad  
Junto acordaron lo siguiente  
Ense Ayuntamiento sean budo, lo Padas  
nis. Regaron. hecho en nulo. Serino  
desta Villa por de Presente ano por lo  
de cande alos d<sup>os</sup> de unidos de millon,  
Micaulas, zenos, y el medidos. Sin  
sitos, quar el Regaron, Las budo y Reg  
nozidos, por la Villa, Dico quemediante  
lo adelantado del tiempo. No podere  
Juntar da la co branza, por lo que de el  
servicio, la Villa a proveo dho Regaron.  
Sin por servicio de qualesquiera dho Regaron  
vno que se queda de dho. asigoras. S.  
Capitulares, o por lo particular. Con  
prebendidos en dho Regaron, lo bael  
las Cantidades de mrs que a cada uno  
sele a Regaron. Y se uniran Copias  
de dho Regaron. ala Superintenden  
cia de la Ciudad Mexica, como es tamen  
dado Para su aprovacion.

